



Chile  
en marcha



**REF: DECLARA DESIERTO EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN: PROGRAMA DE PROMOCIÓN, MODALIDAD: PROGRAMA DE ESTUDIO DE VALIDACIÓN DEL MODELO DE EVALUACIÓN FORMATIVA DE IDONEIDAD PARA LA PARENTALIDAD ADOPTIVA (EFI) A NIVEL NACIONAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°2242, DE 2019, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, POR CUANTO NO EXISTIERON INTERESADOS.**

**RES. EXENTA N° 2789**

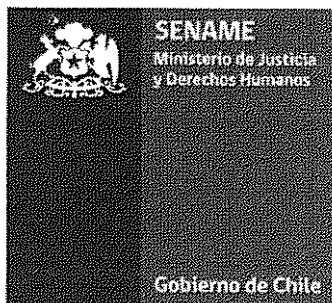
**SANTIAGO, 08 AGO 2019**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 307, de 2018, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; En la Resolución Exenta N°2242 de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME y; en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N°20.032 (modificada a través de la Ley N°21.140) y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio.
- 4º Que, conforme con lo anterior, este Servicio a través de la Resolución Exenta N°2242 de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME, autorizó el Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción: Programa de Promoción, Modalidad: Programa de Estudio de Validación del Modelo de Evaluación Formativa de Idoneidad para la Parentalidad Adoptiva (EFI), a nivel nacional, y aprobó las bases que lo rigen.
- 5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases administrativas, las cuáles contemplaban que el día 29 de julio del año en curso, a las 15:00 horas, en las oficinas del Departamento de Adopción de la Dirección Nacional de este Servicio, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en la respectiva acta, que se entiende como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.

2141/19  
2019



**Chile**  
en marcha

6º Que, de acuerdo al acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, se ha podido establecer que **no se presentaron ofertas para el único código licitado N°1.**

**RESUELVO:**

**PRIMERO: DECLÁRESE DESIERTO** el Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción: Programa de Promoción, Modalidad: Programa de Estudio de Validación del Modelo de Evaluación Formativa de Idoneidad para la Parentalidad Adoptiva (EFI), a nivel nacional, para el único código licitado que se señala a continuación, por cuanto no se presentaron interesados:

REGION	CODIGO	MODALIDAD
XIII	1	EFI

**SEGUNDO:** Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de la Ley N°20.032, contenido en el Decreto Supremo N°841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**SUSANA TONDA MITRI**  
Directora Nacional  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBY/VP/1/DDS/AJEM  
**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Adopción.
- Jefes de Departamentos y Unidades SENAME.
- Oficina de Partes.